



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 25 de Febrero de 2.019**

## **RESOLUCIÓN N° 5.952**

### **VISTO**

EXPTE. N° 070027-SG-2.018 por cuerda: Sistema Siga Nota N° 23301-TC/18; Actuaciones TAM - A-1426/12; Nota Siga N° 23371-2.018 y Registro Interno TC N° 5020/18 “s/Irregularidades detectadas en autos MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA vs. LIBRERÍA LERMA SRL s/EJECUCIÓN FISCAL”; y,

### **CONSIDERANDO**

**QUE** recibidas las actuaciones de referencias por este Tribunal de Cuentas, tomó intervención la Gerencia de Asuntos Judiciales y Laborales, emitiendo Dictamen Previo N° 03/19, el que es compartido por el Plenario de Vocales;

**QUE** de los antecedentes obrantes en las mismas, se desprende que la Municipalidad de la Ciudad de Salta se vio imposibilitada de cobrar la multa de **PESOS TRECE MIL (\$ 13.000)** de la **Causa A 204/16** del Tribunal Administrativo de Faltas - Acta de Comprobación Nro. 7555 de fecha 26/02/2016 – fijada en las Resoluciones de fecha 02/05/16 (fs. 21 de Nota Siga N° 23374-2018) y fecha 03/10/2016 (fs. 34 de la mentada nota) del Juzgado de Falta de 4° Nominación, actos administrativos que se encontraban firmes e implicaban títulos ejecutivos, en razón de que en los autos tendientes al cobro de la misma, caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA C/ LIBRERÍA LERMA SRL S/ EJECUCION FISCAL”** EXPTE. N° 606775/17, de trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 4° Nominación, se dictó Sentencia de fecha 28/04/2018 (fs. 10 del Registro Interno T.C. N° 5020/18) en la que se resolvió HACER LUGAR a la excepción de pago total documentado interpuesta por la contraria, y en consecuencia RECHAZAR la ejecución fiscal promovida, con costas;

**QUE** con motivo del rechazo de la demanda interpuesta por la Municipalidad, mediante Sentencia de fecha 11/09/2018 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos de 4° Nominación (fs. 04 del Expediente N° 70.027-SG-2018), se resolvió REGULAR los honorarios profesiones del Dr. Matías Ulivarri, abogado de la parte demandada, en la suma de \$ 5.000.-

**QUE** el Certificado de Libre Deuda de fecha 06/09/18 (fs. 7 del Expediente N° 70.027-SG-2018), en el que se fundó la demandada, LIBRERÍA LERMA

SRL, para interponer su excepción de pago total documentado, fue expedido por el **Dr. Julio Cesar Vivas**, Secretario Letrado del Juzgado de Falta de 3° Nominación, en calidad de subrogante del Juzgado de Falta de 4° Nominación; quien dejó constancia en el mencionado certificado de la cancelación de la multa cuyo cobro se pretendía, manifestando que la **“Causa A-204/16 Con Sentencia Protocolo N° A014455 de fecha 02/05/16 y A015693 de fecha 03/10/16 por un monto de \$ 13.000 (pesos trece mil) cancelada con recibo ITRON en fecha 08/02/2017”** (sic.). Asimismo el Dr. Julio Cesar Vivas informó en el pase efectuado a la Submesa de Entradas del Tribunal Administrativo de Faltas, cuya copia certificada rola a fs. 34 del mencionado expediente, que la Causa A-204/16 se encuentra cancelada *“(…) Según base de Datos de este juzgado.”* (Sic.).-

**QUE** con fecha 03/09/2018, la Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, informa, por medio de Nota cuya copia certificada rola a fs. 08 del Expediente N° 070027-SG-2018, que *“... teniendo en cuenta la sentencia que rola en fs. 02, se pudo encontrar solamente el registro del pago de la causa A-169/15 mediante el sellado N° 6313712 por un monto \$2925,00...”*;

**QUE** se evidencia que el funcionario público, Dr. Julio Cesar Vivas, en su carácter de Secretario Letrado subrogante del Juzgado de Falta de 4° Nominación, certificó que la multa de la Causa A-204/16 se abonó por medio de un recibo de pago ITRON de fecha 08/02/2017 por la suma de pesos trece mil (\$ 13.000), aduciendo además que la cancelación de la causa surge de la base de datos del juzgado (fs. 7 y 34 del Expediente N° 070027-SG-2018). Sin embargo, no se evidencia en los presentes actuados constancia alguna del mentado recibo, ni que el mismo conste en el Sistema ITRON y haya ingresado al erario municipal, según se desprende del informe efectuado por la Sub Secretaría de Tecnología de la Información y la Comunicación. El actuar del Dr. Julio Cesar Vivas, referenciado ut supra, implicaría a prima facie un incumplimiento en sus deberes de Funcionario Público, que contrariaría el artículo 79° de la Carta Municipal, el artículo 12° de la Ordenanza del Tribunal Administrativo de Faltas (N° 5578) y los artículos 30, 31, 40 y 91 del Código de Procedimientos en Materia de Falta (Ordenanza N° 14136);

**QUE** como consecuencia de lo señalado las tareas de investigación realizadas por la instructora y de los elementos colectados como pruebas, es dable señalar *prima facie* que se habría generado un perjuicio a las arcas de la Comuna, el cual estaría dado por el monto que la Municipalidad de la Ciudad de Salta dejó de percibir en razón del Certificado de Libre Deuda de la multa fijada en la Causa A-204/16 del Tribunal Administrativo de Falta. Certificado, presuntamente apócrifo, expedido por el funcionario público, Dr. Julio Cesar Vivas;

**QUE** por su parte, cabe destacar que la conducta descripta respecto del Dr. Julio Cesar Vivas, podría llegar a configurar un delito perseguible de oficio, por lo que de conformidad a lo dispuesto por el Art. 267 inc. a del Código Procesal Penal de Salta e l inc. p) del artículo 13 de la Ordenanza N° 5552, en cuanto establece: *“EL Tribunal de Cuentas tiene las siguientes atribuciones: ... p) Formular denuncia penal en todos los casos en que se presume la comisión de un delito, sin perjuicio de continuar los trámites administrativos”*, corresponde poner en conocimiento del Sr. Fiscal Penal que por turno corresponda, con remisión de fotocopias certificadas de las actuaciones administrativas;



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

**QUE** en virtud de lo señalado ut supra, resulta de aplicación lo establecido por el artículo 48 - inc. d) de la Carga Municipal, arts. 12 inciso c), 29, 32 y siguientes de la Ordenanza N°5.552/89;

**POR ELLO**, en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 7 de Febrero de 2.019, Acta N° 1.704, punto N° 8;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ORDENAR** la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza N°5.552/89, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** estos obrados a la Secretaría de Actuación, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 7°) del Reglamento de Sumarios, aprobado mediante Resolución T.C. N°1.719/00.-

**ARTÍCULO 3°: EXTRAER** copias certificadas de las presentes actuaciones y girar las mismas a conocimiento del Sr. Fiscal Penal que por turno y competencia corresponda.

**ARTÍCULO 4°: PONER** en conocimiento de Procuración General a los fines en Reunión Plenaria de Vocales de fecha 17 de Enero de 2.019, Acta N° 1697, punto N° 8; que hubiere lugar.-

**ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE**, y cúmplase.-  
gm